



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2522015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 19 de octubre de 2015 y el Memorándum N° 457-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de: "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago";

Que, el artículo 124° del Procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina



General de Administración o a la haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formalizara mediante la suscripción del acta de entrega – recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 5.5: Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, establece que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, mediante el Oficio N° 819-2015-GRL-P, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Gobernador Regional de Loreto, solicita la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) Botes Deslizadores y una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, afectados en uso mediante Resolución Jefatural N°097-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales, a fin de destinarlos al fortalecimiento de las diferentes actividades control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de la Región Loreto;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 010-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista en Control Patrimonial informa a la Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística respecto a la situación y la evaluación de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, que se encuentra actualmente en condiciones operativas bajo la administración del Gobierno Regional de Loreto, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos el 12 de junio de 2015, los mismos que, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos emitidos por las Direcciones de Línea no serán utilizados en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que recomienda la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de Gobernación Regional de Loreto; precisando que se encuentran libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";





Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por el Gobernador Regional de Loreto, contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva el responsable de control patrimonial ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante el Memorándum N° 457-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 20 de octubre de 2015, la Jefe (e) de la Oficina de Sub Oficina de Logística emite su opinión favorable y remite el expediente administrativo adjuntado la relación valorizada de tres (03) Botes Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda, accesorios y certificados, así como de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Loreto, solicitando la aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 157-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 21 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N° 010-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA se encuentra acorde a la normatividad vigente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de tres (03) Botes Deslizadores y una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR según los códigos patrimoniales, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) Botes Deslizadores y una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el Anexo a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Ing. Iliana Janine Pérez Meléndez, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de tres (03) Botes Deslizadores con sus respectivos motores fuera de borda, accesorios y certificados, así como de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción a favor del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

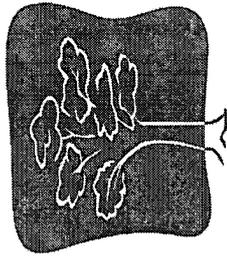
Regístrese y comuníquese.



Royena Arce Grández

ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



OSINFOR
ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

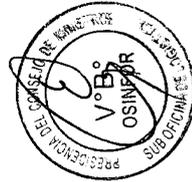
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 252-2015/05.2

Motocicleta:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				N° PLACA	AÑO	EST.	Cuenta	VALORES AL 30.09.2015 (S/)		CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL			
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR					N° MOTOR	N° CHASIS				V. LIBROS	DEP. ACUM. V. NETO	
1	67826800029	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACARERA	AZUL	3GX11009	JYA3GX0079A111200	EG-0059	2009	REGULAR	1503.0101	14,490.00	14,489.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN

Deslizadores:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	NOMBRE DEL DESLIZADOR	DETALLE TÉCNICO							VALORES AL 31.09.2015 (S/)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL				
				N° MATRICULA	LICENCIA de CONSTRUCCIÓN	ASTILLERO	MARCA de MOTOR	MODELO	N° SERIE MOTOR	POTENCIA MOTOR	AÑO de CONST.	COLOR	EST.				Cuenta CONTABLE	V. LIBROS	DEP. ACUM. V. NETO	
1	67712850001	Deslizador	OSINFOR N° 1	IQ-40766-BF	DI-11010228-02-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMRX	1090693	40 HP	2011	PLATEADA	REGULAR	1503.0103	30,997.83	30,997.83	1.00			
2	67712850002	Deslizador	OSINFOR N° 25	IQ-40777-BF	DI-11010781-02-001	SIMA IQUITOS SRL	Mercury	10602I7FD	1B877453	60 HP	2011	PLATEADA	REGULAR	1503.0103	53,032.00	53,031.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN
3	67712850003	Deslizador	OSINFOR N° 28	IQ-40778-BF	DI-11010784-02-001	SIMA IQUITOS SRL	Yamaha	E40XMRX	1090690	40 HP	2011	PLATEADA	REGULAR	1503.0103	47,075.86	47,074.86	1.00			





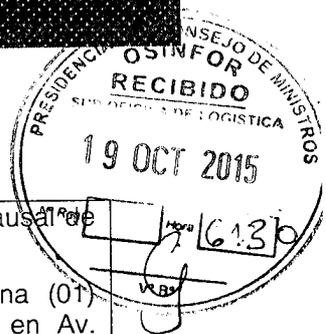
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO Nº 010-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA



- 1. Baja física y contable de tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta, por la causa de Excedencia, y,
2. Transferencia en la modalidad de donación de tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta a favor de la Gobierno Regional de Loreto, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, provincia Iquitos y departamento de Loreto.

FECHA: Lunes, 19 de octubre de 2015

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

Table with columns for Acto de Procedimiento (ALTA, ACTOS DE ADQUISICION, ACTOS DE ADMINISTRACION, BAJA, CAUSALES DE BAJA, ACTOS DE DISPOSICION, OTROS) and checkboxes for various actions like Aceptación de Donación, Saneamiento de bienes sobrantes, etc.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR**I. DATOS GENERAL**

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373, Anexo 109

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

1	Oficio N° 819-2015-GRL-P de fecha 22 de setiembre de 2015 (Solicitud de donación)	X
2	Copia del DNI del Gobernador Regional	X
3	Copia de la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones como Presidente del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2015-2018 (22.12.2014)	X
4	Oficio N° 017-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 23 de febrero de 2015	X
5	Resolución Jefatural N° 101-2012-OSINFOR-SG-OA de fecha 18 de julio de 2012, que aprueba la afectación en uso de tres (03) Deslizadores a favor de la Gobierno Regional de Loreto, por un plazo de dos (02) años	X
6	Acta de entrega – Recepción de tres (03) Deslizadores afectados en uso a favor del Gobierno Regional de Loreto de fecha 19 de julio de 2012.	X
7	Resolución Jefatural N° 097-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, que aprueba la afectación en uso de una (01) Motocicleta, marca Yamaha a favor de la Gobierno Regional de Loreto, por un plazo de dos (02) años.	X
8	Acta de entrega – Recepción de una (01) Motocicleta afectada en uso a favor del Gobierno Regional de Loreto de fecha 23 de noviembre de 2013	X
9	Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de 06 de agosto de 2015	X
10	Memorándum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso	X
11	Memorándum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso.	X
12	Memorándum N° 1186-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014 dirigido a la Sub Oficina de Logística, donde la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre informa sobre el Costo Eficacia de los Botes Deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos.	X

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

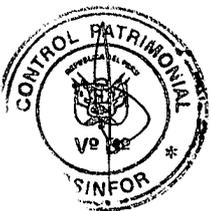




- 3.6. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural N° 101-2012-OSINFOR-SG-OA de fecha 18 de julio de 2012, se aprobó la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores marca Yamaha y Mercury a favor del Gobierno Regional de Loreto, por un plazo de dos (02) años con la finalidad de que sea destinado exclusivamente para el fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia y control de recursos forestales en la Región Loreto.
- 4.2. El 19 de julio de 2012 fue formalizada la entrega física de los bienes afectadas en uso a favor de la Gobierno Regional de Loreto, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de tres (03) Deslizadores con sus respectivos accesorios en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y las supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.
- 4.3. Mediante Resolución Jefatural N° 097-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, se aprobó la afectación en uso a título gratuito de una (01) Motocicleta marca Yamaha ubicada en la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado del OSINFOR, a favor del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de que pueda ser utilizada en las diferentes actividades en materia de vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la localidad de Yurimaguas del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 4.4. El 25 de noviembre de 2013 fue formalizada la entrega física del bien afectada en uso a favor de la Gobierno Regional de Loreto, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de una (01) Motocicleta, marca Yamaha con sus respectivos accesorios en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y las supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.
- 4.5. Con Oficio N° 017-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de Abril del 2015 la Oficina de Administración solicita a la Gobierno Regional de Loreto, presentar el requerimiento de ampliación de plazo de afectación en uso y/o la transferencia definitiva en caso de existir la necesidad de contar con los bienes muebles cedidos para fortalecer la actividades de vigilancia de los recursos forestales en la región Loreto.
- 4.6. Mediante Oficio N° 819-2015-GRL-P, de fecha 22 de setiembre de 2015 el Presidente Regional de Loreto, solicita la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) deslizadores afectados en uso por un plazo de dos (02) años mediante Resolución Jefatural N° 101-2012-SG-OA de fecha 18 de julio de 2012 y una (01) Motocicleta afectada en uso por un plazo de dos (02) años mediante Resolución Jefatural N° 097-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 12 de junio de 2013, con la finalidad de que el Gobierno Regional de Loreto pueda destinar al fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto consiste en: a) mejoramiento de control forestal en las cuencas de los diferentes ríos de la amazonia, b) traslado del personal del programa forestal a las diferentes zonas de extracción para las diferentes inspecciones, c) efectuar inspecciones de control en forma inopinada coordinando con las diversas instituciones y d) apoyo a otras instituciones dedicadas a las actividades forestales, entre otras, por lo que solicita la transferencia definitiva de las unidades motorizadas.





- 4.7. Con Memorandum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto de 2015, la Jefa de la Sub Oficina de Logística comunica a las Direcciones de Línea sobre la existencia de solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso presentadas por las Instituciones favorecidas, requiriendo al respecto indicar la existencia o no de la necesidad de contar con dichos bienes a fin de tramitar la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de la instituciones afectatarias.
- 4.8. Mediante el Memorandum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y con el Memorandum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestres, en relación a la utilidad para la institución de los bienes muebles afectados en uso, manifiestan que según el análisis de la situación de los mismos convendría a la institución transferir definitivamente en la modalidad de donación a favor de las instituciones que presentaron sus solicitudes.
- 4.9. Mediante el Memorandum N° 1186-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite a la Sub Oficina de Logística el Informe N°055-2014-OSINFOR/04.1–Informe de Costo Eficacia de los botes deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos.

V. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor, la cuenta contable y la depreciación del bien mueble propuesto para la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor de la la Gobierno Regional de Loreto.

Motocicletas:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO						N° PLACA	AÑO	EST.	CUENTA	VALORES AL 30.09.2015 (S/)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS					V. LIBROS	DEP. ACUM.	V. NETO			
1	67828800029	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200F	CHACAREÑA	AZUL	3GX111009	JYA3GX0073A111200	EG-0059	2009	REGULAR	1503.0101	14,490.00	14,489.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	DONACIÓN

Bote Deslizador:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL BIEN	NOMBRE DEL DESLIZADOR	DETALLE TÉCNICO						AÑO de CONST.	COLOR	EST.	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 31.09.2015 (S/)			CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL
				N° MATRICULA	LICENCIA de CONSTRUCCION	ASTILLERO	MARCA de MOTOR	MODELO	N° SERIE MOTOR					POTENCIA MOTOR	V. LIBROS	DEP. ACUM.			
1	67742850001	Deslizador	OSINFOR N° 1	IQ-40766-BF	01-11010228-02-001	SMAA KUNTOS SRL	Yamaha	E42XNHX	1090693	40 HP	2011	PLATEADA	REGULAR	1503.0103	30,998.83	30,997.83	1.00		
2	67742850002	Deslizador	OSINFOR N° 25	IQ-40777-BF	01-11010781-02-001	SMAA KUNTOS SRL	Mercury	166217FD	1847453	60 HP	2011	PLATEADA	REGULAR	1503.0103	53,032.00	53,031.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO
3	67742850003	Deslizador	OSINFOR N° 28	IQ-40778-BF	01-11010784-02-001	SMAA KUNTOS SRL	Yamaha	E42XNHX	1090699	40 HP	2011	PLATEADA	REGULAR	1503.0103	47,075.86	47,074.86	1.00		

VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

Baja física y contable de una (01) Motocicleta

- 6.1. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.





- 6.2. El artículo 10º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3. El artículo 124º de la precitada norma dispone que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".
- 6.4. El artículo 127º del precitado Reglamento de la Ley, señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades.
- 6.5. La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 establece que "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.2.2, señala como causales de baja, entre otras: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa y ...(...).
- 6.6. Además, el numeral 6.2.2 en su último párrafo establece que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes. ✓
- 6.7. Además, establece en el numeral 6.2.3: "la UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad".
- 6.8. Los tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR propuesta para la baja se encuentra en condiciones operativas bajo la administración de la la Gobierno Regional de Loreto, sin embargo los citados bienes, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos recibidos de las Direcciones de Línea no serán utilizados definitivamente por el OSINFOR, por lo que debe ser dado de baja por la causal de Estado de Excedencia y posteriormente transferidos en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Loreto, en atención a la solicitud realizada mediante el Oficio N° 819-2015-GRL-P de fecha 22 de setiembre de 2015, con la finalidad de que puedan fortalecer las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto.
- 6.9. Los Deslizadores cuentan con el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú-Dirección de Capitanías y Guardacostas Fluvial de Iquitos. No se encuentran registrados en el Registro de Naves o Aeronaves de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.



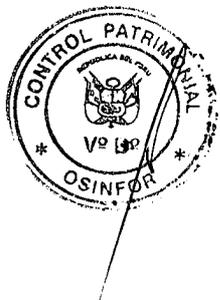


- 6.10. Asimismo, la motocicleta se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes, según consta en la copia simple de Boleta Informativa de la Oficina de Registro Vehicular que se adjunta.
- 6.11. El Estado de Excedencia, según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es una causal de baja que implica que el bien se encuentre en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por el tiempo indeterminado.

Disposición final mediante transferencia en la Modalidad de Donación de una (01) Motocicleta a favor de la Gobierno Regional de Loreto.

- 6.12. Mediante la Resolución Jefatural N° 101-2012-OSINFOR-SG-OA (18.07.2012 y la Resolución Jefatural N° 097-2013-OSINFOR-SG-OA (17.06.2013), fueron afectados en uso tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta, marca Yamaha a favor de la Gobierno Regional de Loreto. La misma que fueron formalizadas mediante actas de entrega – recepción de fecha 19 de julio de 2012 y el 25 de noviembre de 2013, por lo que el plazo máximo de vigencia de la afectación en uso de los Deslizadores venció el 19 de julio de 2014.
- 6.13. En respuesta al Oficio N° 017-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 23 de febrero de 2015, respecto al requerimiento de renovación del plazo y/o transferencia definitiva de bienes afectados en uso, mediante Oficio N° 819-2015-DGRL-P de fecha 22 de setiembre de 2015 el Presidente Regional de Loreto, solicita la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto consiste en: a) mejoramiento de control forestal en las cuencas de los diferentes ríos de la amazonia, b) traslado del personal del programa forestal a las diferentes zonas de extracción para las diferentes inspecciones, c) efectuar inspecciones de control en forma inopinada coordinando con las diversas instituciones y d) apoyo a otras instituciones dedicadas a las actividades forestales, entre otras, por lo que solicita la transferencia definitiva de las unidades motorizadas.
- 6.14. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que “la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”.
- 6.15. El artículo 128° del Reglamento de la Ley establece que la “donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas”, concordante con el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que establece que “la donación implica el traslado voluntario y título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”.
- 6.16. El numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Además, señala que “concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien”:





- 6.17. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta afectadas en uso, presentada por la Gobierno Regional de Loreto, contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad del uso de los bienes.

Asimismo, el numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece que "la UCP de la entidad propietaria de los bienes muebles emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes".

- 6.18. Los tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles de propiedad del OSINFOR a la fecha se encuentran en posesión y administración de la Gobierno Regional de Loreto, por haberse afectado en uso por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos el 19 de julio de 2014 y según las áreas usuarias dicho vehículo no será utilizado definitivamente por la institución, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable por la causal del Estado de Excedencia y posterior disposición final a favor de la Gobierno Regional de Loreto, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La evaluación y aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles, así como la aprobación de la disposición final de los mismos debe ser emitida por la Oficina de Administración dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

Los bienes muebles propuestos para la baja y disposición final, se encuentran registrados en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de baja de los precitados bienes muebles, iniciados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

a) Conclusiones.-

a.1) Tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta, marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, se encuentran a la fecha en condiciones operativas bajo la administración de la Gobierno Regional de Loreto, por haber sido afectados en uso por un plazo de dos (02) años en el año 2012 y 2013, respectivamente, los mismos se encuentran con las certificaciones y libres de toda afectación, cargas o gravámenes. ✓

a.2) Existe la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de los tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta requerida por la Gobierno Regional de Loreto, mediante Oficio N° 819-2015-GRL-P, de fecha 22 de setiembre de 2015, para el fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto.





- a.3) Según la información y las justificaciones señaladas en los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, los tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta no serán utilizadas definitivamente por el OSINFOR, por lo que los citados bienes devienen en situación de excedentes.
- a.4) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la baja física y contable de tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- a.5) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) deslizadores y una (01) Motocicleta de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Gobierno Regional de Loreto, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales.
- b) **Recomendaciones.-**
- b.1) De conformidad a lo dispuesto en la normatividad, se propone la aprobación de la baja física y contable de tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.
- b.2) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se propone la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) Deslizadores y una (01) Motocicleta de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Gobierno Regional de Loreto, para el cumplimiento de sus fines objetivos institucionales expuestos en su solicitud d donación.
- b.3) El acto de administración de baja y transferencia en la modalidad de donación de los deslizadores y la motocicleta, requieren ser aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, por lo que recomiendo elevar el presente Informe a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la disposición final del bien mueble, mediante Resolución de la Jefatura de Administración. Se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



Julián Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial